

Ofic.Nº. 042-CM-GADCG.

Guaranda, 11 de julio del 2023

Dr.
Inti Andrés Yumbay Taris
ALCALDE DE GUARANDA

Presente. -
De mi consideración:

Augurando los mejores éxitos en sus funciones en beneficio y desarrollo de la administración municipal.

En cumplimiento con el Art. 58, literal b del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (**COOTAD**) me permito poner en su conocimiento el **PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA**

Esperando las gestiones correspondientes, anticipo mi agradecimiento de estima y consideración.

Atentamente,


MSc. Marco Vinicio Ayme
CONCEJAL DEL CANTON GUARANDA


Lic. Olga Curisisa Pasto Patin
CONSEJALA DEL CANTON GUARANDA



(03) 2551083 / (03) 2551088

www.guaranda.gob.ec

Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La biblioteca es un espacio fundamental para el desarrollo cultural, educativo y social de una comunidad. Es un lugar donde los ciudadanos pueden acceder a una amplia variedad de recursos y servicios que promueven el acceso a la información, aprendizaje, la investigación; además busca establecer programas y actividades que promuevan la lectura, especialmente en los niños y jóvenes, con el objetivo de desarrollar habilidades de comprensión lectora, estimular la creatividad y el pensamiento crítico.

La biblioteca desempeña un papel crucial para fomentar la lectura y la educación, proporcionando el desarrollo personal y social, es un espacio donde los ciudadanos pueden acceder a una amplia variedad de libros, revistas, periódicos y otros materiales de lectura.

Las bibliotecas municipales y públicas son instituciones accesibles para todas las personas que requieran los servicios bibliográficos. Quienes trabajan en ella están al servicio de la comunidad y ejercen el papel de administradores/as de los recursos de la biblioteca, Ludoteca, biblioteca móvil y más material existente. Por ello, se comprometen a organizar los servicios de forma que alcancen a la mayor cantidad de usuarios y considerar las sugerencias de ciudadanía a fin de mejorar la biblioteca.

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; concibe al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, cuya soberanía radica en el pueblo;

Que, El artículo 21 de la Constitución, señala: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...);”

Que, El numeral 24 del artículo 6 de la Constitución, señala que el Estado reconoce y garantizará a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad;

Que, El artículo 226 de la Constitución, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que



actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

- Que,** el Estado garantiza, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortaleciendo la unidad nacional en la diversidad, garantizando a los habitantes el derecho a una cultura de paz al Sumak Kawsay;
- Que,** La Constitución de la República; el Derecho del Buen Vivir, sección 5ª; Art. 26, la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo; art. 27, la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.
- Que,** La Constitución de la República; El título VII, del Régimen del Buen Vivir, CAPITULO I; de la Inclusión y Equidad; lo correspondiente a la Sección 1ra; sobre la educación, el mismo que nos admite en sus artículos; 343; 344; 345; 346; 347, sus numerales 1 al 12 que son responsabilidad del Estado como tal.
- Que,** El artículo 5.- Literal j de la ley de Cultura establece que: “Derechos culturales de las personas extranjeras. En el territorio ecuatoriano se garantiza a las personas extranjeras los mismos derechos y deberes que los ciudadanos ecuatorianos para la creación, acceso y disfrute de bienes y servicios culturales y patrimoniales. Se reconocen todas las manifestaciones culturales, siempre que sean compatibles con los derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos colectivos y las disposiciones constitucionales.”
- Que,** El artículo 116 de la Ley Orgánica de Cultura señala; Programa Nacional de Formación de Públicos. El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad coordinará con las diferentes instancias públicas competentes, la creación de un Programa Nacional de Formación de Públicos, que incluye la



creación de instrumentos de financiamiento de la creación y sostenimiento de festivales, muestras, ciclos y otras actividades permanentes o eventuales y eventos de programación, acercamiento de la ciudadanía a la diversidad de expresiones culturales, formación de públicos críticos.

Que, El artículo 14 de la Ley Orgánica de Cultura, prescribe: “Del Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio. El Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio comprende el conjunto transversal, articulado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades e individuos que participan de la educación formal y no formal en artes, cultura y patrimonio. Art. 15.- De su ámbito. El Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio tiene como ámbito la educación formal y no formal en artes, cultura y patrimonio, la programación de su estudio por niveles de formación y la sensibilización al arte, la cultura y el patrimonio, desde la primera infancia y a lo largo de la vida

Que, El artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura señala sobre el Fomento. “Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos. Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización. Para ejecutar proyectos de interés cultural nacional, el ente rector de la cultura podrá suscribir directamente convenios de cooperación con cámaras, asociaciones gremiales, entidades especializadas, instituciones de educación superior, gobiernos autónomos descentralizados y de régimen especial, o colectivos de gestores o de artistas, con el fin de lograr para dichos proyectos una ejecución acorde con las realidades y las necesidades del sector cultural”.

Que, El artículo 106 literal c) de la Ley Orgánica de Cultura señala De los ámbitos de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación. Se considerarán como ámbitos de fomento los siguientes: “Creación en artes literarias y narrativas; y producción editorial”.



- Que,** El artículo 107 de la Ley Orgánica de Cultura que enuncia; De los procesos de creación. Para los efectos de la presente Ley, se consideran procesos de creación artística y producción cultural y creativa de obras, bienes y servicios artísticos y culturales, los siguientes: investigación, creación, producción, circulación, clasificación, distribución, promoción, acceso, u otros a partir de su generación, o reconocimiento por parte del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, sin que exista necesariamente causalidad o interdependencia entre ellos.
- Que,** El artículo 120 de la Ley Orgánica de Cultura que enuncia del Plan Nacional de Promoción del Libro y la Lectura. El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad y las instituciones correspondientes implementarán el Plan Nacional de Promoción del Libro y la Lectura, para lo cual podrá fomentar y promover fondos editoriales privados.
- Que,** El artículo 3 del COOTAD, determina que: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizará las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales. culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.”
- Que,** El artículo 4 del COOTAD, determina: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.”
- Que,** El COOTAD; artículo 138, segunda parte, determina que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, que, en el marco de la planificación concurrente con la entidad rectora, debe construir la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, con sujeción a la regulación emitida por la autoridad nacional. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.



ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SERVICIOS DE RED DE BIBLIOTECAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

CAPÍTULO I

NATURALEZA INTRODUCTORIA

Art. 1.- De la Creación. - Créase la Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento y Servicios de Red de Bibliotecas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Art. 2.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración, operación y promoción de las bibliotecas como espacios de acceso libre y gratuito a la lectura, la cultura y el conocimiento.

Art. 3.- Naturaleza. - Las bibliotecas, es una sección de la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, que tiene como finalidad regular los servicios que prestan las bibliotecas, para su adecuado funcionamiento.

Art. 4.- Objetivos. – Las Bibliotecas del GAD del cantón Guaranda tendrá los siguientes objetivos:

- Contar con una biblioteca organizada y sistematizada que nos ayude en el almacenamiento y búsqueda del fondo bibliográfico en el menor tiempo posible en aras de optimizar los recursos existentes y brindar un excelente servicio al usuario.
- Apoyar a la investigación y la docencia en pro de la difusión de la cultura a través de la adquisición, organización, preservación, desarrollo y difusión de su fondo bibliográfico, proporcionando servicios en respuesta a las necesidades de información de la comunidad académica, Instituciones educativas, así como también del público interesado en el tema.
- Fortalecer e impulsar el proceso de cambio de la Biblioteca en los ámbitos administrativos, organización, funcionamiento e implementación de los sistemas informáticos para su adecuado funcionamiento.
- Brindar un servicio sistematizado a través de su base de datos en línea;
- Aumentar el número de usuarios que visiten a la biblioteca mediante la promoción de servicios bibliotecarios;
- Fomentar la capacitación y perfeccionamiento del personal administrativo de la biblioteca para mejorar su desempeño profesional.



- Que,** El artículo 54 de la norma legal citada establece: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”
- Que,** El artículo 57 ibídem, determina: “Al concejo municipal le corresponde: (a) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia.”
- Que,** Artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00023-A determina sobre la POLÍTICA EDUCATIVA PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA “JUNTOS LEEMOS” para su implementación en todas las ofertas, modalidades y sostenimientos educativos del Sistema Nacional de Educación, documento que consta como anexo al presente Acuerdo Ministerial y es parte integrante del mismo.
- Que,** Artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00023-A determina sobre Objetivos Específicos.- La POLÍTICA EDUCATIVA PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA “JUNTOS LEEMOS” tiene como objetivos específicos: 1. Facilitar el acceso al libro, la lectura, y promover la oralidad y la escritura a través de encuentros, estrategias y diversidad de recursos que propicien la participación constante de la comunidad en espacios de fomento de la lectura convencionales y no convencionales diversos e inclusivos. 2. Generar procesos de capacitación y actualización de conocimientos para la formación de mediadores de lectura con la participación de la comunidad educativa. 3. Convocar a la participación de agentes, redes de apoyo y de la sociedad civil para procesos de fomento de la lectura. 4. Transmitir a la comunidad educativa la importancia del empoderamiento de la lectura y la participación de las personas en los espacios de convergencia de la lectura.
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador reconoce el acceso a la educación, la cultura y el conocimiento como derechos fundamentales;
- Que,** Es competencia del GAD Municipal fomentar la lectura, la tradición oral, la memoria histórica y la difusión de la cultura;
- Que,** El cantón Guaranda cuenta con dos Bibliotecas Públicas y una Biblioteca Móvil, herramientas fundamentales para el acceso al conocimiento, la equidad educativa y el desarrollo cultural;

EXPIDE:



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

- Convertir a la Biblioteca en eje central de difusión cultural y académica para docentes, estudiantes y usuarios en general.

Art. 5.- Ámbito de aplicación. - Esta ordenanza se aplicará en todo el territorio del cantón Guaranda y es de cumplimiento obligatorio para el personal bibliotecario, funcionarios municipales, instituciones educativas y usuarios.

CAPÍTULO II

DE LA MISION Y VISION DE LAS BIBLIOTECAS

Art. 6.- Misión. - Establecer un ambiente satisfactorio en la búsqueda de información contribuyendo en el desarrollo académico de los estudiantes, docentes e investigadores con niveles de excelencia académica y científica, con énfasis en valores éticos, de justicia y solidaridad, de tal modo que sean protagonistas en la creación de una sociedad humanizada.

Art. 7.- Visión. - Garantizar la disponibilidad de la información y de la documentación necesaria para el mejoramiento académico de los ciudadanos y fortalecer las actividades desarrolladas en los establecimientos educativos.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 8.- Administración. - La Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social, será la responsable de la administración y supervisión de las bibliotecas, pudiendo delegar funciones a un Coordinador Bibliotecario.

Art. 9.- Talento Humano. - Cada biblioteca contará como mínimo con 2 personas capacitadas en bibliotecología, animación lectora y promoción cultural. Se promoverá la formación continua del personal.

Art. 10.- De la organización administrativa. - las Bibliotecas del GAD, estará organizado por el Directorio que estarán conformado por los siguientes:

1. Presidente del directorio el alcalde/sa o su delegado/a
2. El/la director/a de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social
3. El/la presidente/a de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales
4. El director/a o su delegado del Distrito de Educación
5. El/la Representante de las bibliotecas del GADCG, actuará como secretario con voz informativa.



Art. 11.- De las sesiones. - El Directorio de la Red de Bibliotecas se reunirá con la presencia de por lo menos tres de sus integrantes, en forma ordinaria cada tres meses, y extraordinariamente cuando sea necesario previa convocatoria de su presidente o a pedido de por lo menos dos de sus integrantes, las resoluciones se aprobarán por simple mayoría, en caso de empate el presidente dirimirá con su voto.

Art. 12.- Funciones del Directorio. - El directorio de la Red de Bibliotecas del GAD del cantón Guaranda tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer los informes del funcionamiento de la Red de bibliotecas que presente el Coordinador de Bibliotecas;
- b) Conocer y Aprobar los Planes y Programas de Apoyo a las bibliotecas, para que estas funcionen adecuadamente;
- c) Conocer y resolver sobre los ingresos, las pérdidas, deterioros y novedades encontradas sobre el material bibliográfico,
- d) Conocer sobre las quejas y denuncias presentadas en contra de los servidores de las Bibliotecas y poner en conocimiento de Talento Humano del GAD del cantón Guaranda para el trámite pertinente;
- e) Evaluar trimestralmente el funcionamiento de las Bibliotecas de la Red.
- f) Analizar y seleccionar los nuevos materiales en base a las necesidades curriculares contemporáneas;
- g) Recomendar a la Máxima Autoridad del GAD del cantón Guaranda, la celebración de convenios con instituciones educativas del cantón; sobre el uso de la Red de Biblioteca, biblioteca móvil, usos de computadoras, cursos de capacitación, y otros servicios que se oferten en las Bibliotecas.

Art. 13.- Director/a de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social. – Será el/la encargado/a de la administración y funcionamiento de la Red de Bibliotecas del GAD del cantón Guaranda y tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, y los reglamentos;
- b) Representar a la Red de bibliotecas;
- c) Presentar al Directorio los informes de novedades encontradas en la Red de Bibliotecas;
- d) Coordinar con los responsables bibliotecarios de la Red la elaboración del plan anual de actividades;
- e) Conocer y resolver sobre asuntos administrativos de las Bibliotecas;
- f) Velar por el buen trato y buen servicio de las bibliotecas y de los usuarios;
- g) Presentar las propuestas o proyectos para mantener actualizado la Biblioteca, ludoteca, Biblioteca móvil y los servicios de internet que presta la Red;



- h) Participar en la selección y proponer proyectos de nuevos materiales en base a las necesidades curriculares;
- i) Elaborar el Reglamento e instructivos del servicio que presta las bibliotecas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.
- j) Las demás que se le asigne.

Art. 14.- Distrito de Educación. – Coordinar acciones en pro de la educación con las instituciones educativas del Distrito educativo del cantón Guaranda.

Coordinar entre las bibliotecas del Ministerio de Educación y del GADCG.

CAPÍTULO IV

RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS

Art. 15.- Red de Biblioteca de GADCG. - Se conformará la Red de Bibliotecas del cantón Guaranda, integrando la Biblioteca Pública, la Biblioteca Móvil y cualquier otra iniciativa comunitaria, escolar o parroquial que desee formar parte.

Art. 16.- Cooperación interinstitucional. - Se promoverá la firma de convenios y articulación con instituciones educativas, culturales y organizaciones sociales para fortalecer el acceso al conocimiento y el trabajo colaborativo.

CAPÍTULO V

DE LOS BIBLIOTECARIOS

Art. 17.- De los Bibliotecarios. - Los bibliotecarios de la Red de Bibliotecas del GAD del cantón Guaranda, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Administrar bajo su responsabilidad los bienes, recursos y sistemas informáticos que constituyen la sección de la Biblioteca, así como el velar por el mantenimiento y preservación de los mismos.
- b) Garantizar la operatividad y mantenimiento de las bibliotecas culturales y comunitarios.
- c) Mantener actualizado el sistema informático de las bibliotecas.
- d) Empezar iniciativas y propuestas con la finalidad de mejorar los diferentes servicios establecidos dentro del funcionamiento de la Red de Bibliotecas.
- e) Cumplir con el horario establecido, y los convenios en vigencia con los centros educativos.
- f) Responsabilizar el control del software (el control del tiempo) en las maquinas utilizadas por los usuarios.



- g) Inventariar, Catalogar y Actualizar los fondos Bibliográficos.

CAPÍTULO VI

SERVICIOS DE LAS BIBLIOTECAS

Art. 18.- De los servicios de Red de Bibliotecas. – la Red de Bibliotecas del GAD del cantón Guaranda, ofrecerá los siguientes servicios:

- Servicio de Bibliotecas
- Hemeroteca;
- Acceso a recursos digitales
- Ludoteca
- Biblioteca móvil
- Actividades de fomento a la lectura y extensión cultural

Art. 19.- De la Biblioteca. - La biblioteca está constituida con todo el fondo bibliográfico asignado, debidamente organizado por áreas y secciones, y de fácil acceso y ubicación del material. Estará administrado por el Bibliotecario/a designado por el GADCG. El mismo que será caucionado.

Art. 20.- De la hemeroteca. - La Hemeroteca es una sección que funciona dentro de la Biblioteca y está constituida por las revistas, periódicos asignados y debidamente organizados por áreas y secciones. Estará administrado por el mismo responsable de la biblioteca.

Art. 21.- Del Internet. – La Red de Bibliotecas del GAD del cantón Guaranda, está constituido por el equipo informático instalado en una sección de la Biblioteca, será administrado por el mismo responsable de la biblioteca.

Art. 21.1.- Normas de uso del internet. - Los usuarios del internet previa solicitud al responsable de biblioteca tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Utilizar el internet según la demanda existente un tiempo limitado de 60 minutos;
- b) Garantizar la privacidad de las claves de acceso, así como a evitar la difusión de los mismos;
- c) Acatar las reglas y normas de funcionamiento establecidas, tanto por la biblioteca donde recibe el servicio como por otros organismos e instituciones con los que puedan interactuar en el marco de las comunicaciones nacionales e internacionales;



- d) Cumplir acorde las normas de ética y cortesía establecidas en los diferentes servicios de comunicaciones (correo, news, etc.), así como, las normativas legales relativas a propiedad intelectual;
- e) No podrán realizar actividades de "piratería informática" mediante la introducción de virus, intento de quebranto de programas o accesos no autorizados a través de potenciales fallas en la seguridad del sistema; y
- f) En ningún caso se deberán utilizar los servicios disponibles con fines de lucro o comerciales.

Art. 22.- Ludoteca. - Ludoteca es un espacio diseñado para actividades lúdicas donde se promueve el desarrollo integral y se fortalece el conocimiento de los mismos a través de actividades lúdicas.

Art. 23.- Biblioteca móvil. - La biblioteca móvil se encargará de llevar los servicios bibliotecarios a comunidades que tienen dificultades para acceder a una biblioteca tradicional. Esta modalidad de biblioteca itinerante tiene como objetivo principal promover el acceso a la lectura, la educación y la cultura en áreas rurales, zonas alejadas, comunidades desfavorecidas o en situaciones de emergencia. Busca garantizar el derecho de todos los ciudadanos a acceder a la información y a los recursos bibliográficos, sin importar su ubicación geográfica o su situación socioeconómica.

Art. 24.- De la supervisión. - El GAD del cantón Guaranda a través del Director de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social y se encargará de la supervisión de la Red de bibliotecas a fin de garantizar un servicio óptimo y permanente a los usuarios. Servirá también para tomar las medidas oportunas para el correcto funcionamiento de la Red.

Art. 25.- Préstamo de libros.

Art. 25.1.- Préstamo de Material Bibliográfico.

Los usuarios podrán acceder al préstamo interno y externo de material bibliográfico. El préstamo externo se concederá por un plazo máximo de quince (15) días calendario, renovable por un período igual, previa solicitud del usuario y siempre que no exista demanda por dicho material.

La devolución del material bibliográfico prestado deberá realizarse dentro del plazo establecido. En caso de pérdida, destrucción o sustracción, el usuario será responsable de la reposición del material con un ejemplar idéntico o, en su defecto, con otro título de similar valor y temática, previa autorización de la administración de la biblioteca.

Art. 25.2.- Responsabilidad por Pérdida:



Conforme a los principios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa aplicable a la administración de bienes públicos, los custodios del material bibliográfico son responsables de su adecuada conservación. No obstante, reconociendo la naturaleza de la circulación del material y la posibilidad de pérdidas fortuitas, se establece un margen de pérdida anual tolerable del 0.5% del total del fondo bibliográfico.

Las pérdidas que excedan este margen anual tolerable darán lugar a una investigación administrativa interna para determinar las causas y establecer las responsabilidades correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente. La reposición por parte de los usuarios no exime a los custodios de las responsabilidades administrativas a las que hubiere lugar en caso de negligencia comprobada.

Art. 26.- Inventario y actualización. - Se mantendrá un inventario digitalizado de libros actualizado semestralmente. Se realizará una auditoría bibliográfica anual.

Art. 27.- Adquisición de libros y materiales. - El GADCG asignará anualmente un presupuesto para la compra de libros físicos y digitales además mediante cooperación interinstitucional se podrá hacer la adquisición de materiales bibliográficos a fin de priorizar la literatura nacional, infantil, juvenil y textos de identidad local.

CAPÍTULO VII

PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y LA CULTURA

Art. 28.- Fomento de la lectura. - Las bibliotecas desarrollarán actividades permanentes para fomentar la lectura por placer: préstamo de libros, clubes de lectura, cuentacuentos, visitas guiadas, talleres, concursos, entre otros.

La Biblioteca Móvil atenderá zonas rurales y barrios periféricos, garantizando el acceso a la lectura. Su cronograma deberá ser participativo y responder a las necesidades locales.

Aumentar el acceso a los servicios bibliotecarios, para incentivar el aprendizaje y la lectura con enfoque especial a los grupos vulnerables

Art. 28.1.- Promoción de la tradición oral. - Se organizarán espacios para recuperar y difundir leyendas, mitos y tradiciones locales a través de talleres, publicaciones y festivales orales con la participación comunitaria.

Aumentar el acceso a los servicios bibliotecarios, para incentivar el aprendizaje y la lectura con enfoque especial a los grupos vulnerables



CAPÍTULO VIII DE LOS USUARIOS

Art. 29.- De los usuarios. - Los usuarios de la Red de bibliotecas del GAD serán internos y externos:

Art. 29.1.- Usuario Interno. - Serán usuarios internos aquellos funcionarios, empleados y trabajadores del GAD del cantón Guaranda, que se identificará con la respectiva credencial de identificación Municipal y que hagan uso de los materiales de la biblioteca dentro de la misma de acuerdo a las disposiciones del reglamento.

Art. 29.2.- Usuario Externo. - Serán usuarios externos, todas aquellas personas e instituciones que requieran los servicios de la Red de bibliotecas, de acuerdo a las disposiciones Reglamentarios.

Art. 29.3.- Usuarios mediante convenio. - Son todas aquellas Instituciones Educativas, que han firmado convenios interinstitucionales con el GADCG y que utilizan la Red de bibliotecas en los horarios y espacios establecidos, los mismos que se sujetarán a las disposiciones de la presente ordenanza.

Art. 30.- Del Horario de atención. - La Red de Bibliotecas atenderá de lunes a viernes de 08h00 a 17h00. La Biblioteca Móvil tendrá un cronograma mensual de visitas a comunidades, debidamente autorizado y difundido.

CAPITULO IX VOLUNTARIADO Y VINCULACIÓN

Art. 31.- Voluntariado y Vinculación. - La biblioteca municipal reconoce el valor fundamental del voluntariado y la vinculación con la comunidad como pilares para fortalecer sus servicios y promover el acceso al conocimiento y la cultura. A través de estas iniciativas, se busca optimizar la atención a los usuarios y enriquecer la experiencia bibliotecaria.

Art. 31.1.- Vinculación con Instituciones Educativas: Se establecerán lazos de colaboración con la Unidad Educativa Básica, Universidad Estatal de Bolívar particularmente, con la carrera de Educación Básica. Esta vinculación tendrá como objetivos:

- Fomentar la participación activa de los estudiantes en actividades de apoyo a la biblioteca, como organización de eventos, asistencia en salas de lectura y talleres.



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

- Brindar a los futuros profesionales de la educación un espacio práctico para el desarrollo de habilidades en la promoción de la lectura y la gestión de recursos informativos.
- Inspirar en los estudiantes el valor del servicio comunitario y el aprecio por la biblioteca como centro de aprendizaje y cultura.

Art. 31.2.- Programa de Voluntariado Comunitario: Se implementará un programa de voluntariado abierto a estudiantes de diversas instituciones y adultos mayores del cantón Guaranda. Los voluntarios desempeñarán un rol activo como promotores de lectura, facilitando actividades que fomenten el hábito lector en diferentes grupos de edad y contribuyendo a la dinamización de los espacios de la biblioteca.

Art. 31.3.- Voluntariado y Cooperación Internacional. - En el marco de Voluntariado, Cooperación Internacional y el Hermanamiento de Evergem (Bélgica) entre el GADCG se promoverán intercambios de voluntarios. Estas experiencias interculturales tendrán como finalidad:

- Fortalecer los lazos de cooperación y comprensión mutua entre ambas comunidades.
- Permitir el intercambio de conocimientos, metodologías y buenas prácticas en la gestión de servicios bibliotecarios y la promoción cultural.
- Enriquecer la oferta cultural de la biblioteca de Guaranda a través de la diversidad de perspectivas y experiencias aportadas por los voluntarios internacionales.
- Generar un impacto positivo y duradero en el desarrollo cultural y social de ambos municipios.

CAPITULO X

TRANSPORTE

Art. 32.- Transporte. – El departamento responsable del Desarrollo Comunitario facilitará el transporte para biblioteca móvil, servicios bibliotecarios a comunidades e instituciones que no tienen acceso fácil a una biblioteca tradicional.

CAPITULO XI

PRESUPUESTO

Art. 33.- Presupuesto. – El GADCG anualmente asignará el presupuesto de la contraparte que le corresponde según el hermanamiento para el fortalecimiento de la ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento y Servicios de las Bibliotecas Fijas y Móvil Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda a fin de



fomentar la cultura y podrá establecer convenios de cooperación nacionales e internacionales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. El Directorio de la Red de Bibliotecas elaborará el Plan Estratégico para la dinamización del servicio, asegurando la participación activa de los actores del ámbito educativo y la ciudadanía en general.

SEGUNDA. Los asuntos no contemplados en la presente ordenanza serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en el reglamento interno de funcionamiento de la Red de Bibliotecas del GADCG.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El Directorio de la Red de Bibliotecas, en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, elaborará y remitirá su reglamento interno al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Guaranda (GADCG) para su respectiva aprobación.

SEGUNDA. Se implementará un sistema de gestión de bibliotecas basado en un software ERP. Este sistema deberá optimizar la administración integral de los recursos bibliotecarios, abarcando los procesos de adquisición, catalogación, circulación y consulta.

TERCERA. Se realizarán las gestiones y acercamientos necesarios con el Ministerio de Cultura y Patrimonio con el objetivo de fortalecer las acciones y los servicios de las bibliotecas que integran la Red.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La presente Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento y Servicios de Red de Bibliotecas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, entrará en vigencia a partir de su fecha de sanción y aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

